

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandante allegó escrito informando abono realizado por la parte demandada. De otra parte, a la fecha no reposa en el expediente constancia de las gestiones adelantadas para lograr la materialización de la medida cautelar decretada en auto del 27 de febrero de 2023.

En la fecha, **16 DE JUNIO DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **EDIFICIO PLAZA CENTRO PROPIEDAD HORIZONTAL** NIT. 800.244.151-3
DEMANDADO : **MÓNICA MARÍA GARCÍA GARCÍA** C.C. Nro. 30.339.697
RADICADO : **170014003010-2023-00002-00**

Vista la constancia que antecede, se incorpora al expediente del presente proceso el escrito allegado por la parte actora en el cual informa el abono realizado por la parte demandada, a fin que el mismo sea tenido en el momento procesal que corresponda.

De otra parte, como quiera que en el expediente no reposa constancia de la materialización, ni de las gestiones adelantadas para concretar la medida de embargo decretada sobre la cuota parte de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nro. **100-11362**, **100-114025** y **100-113963** del demandado **MÓNICA MARÍA GARCÍA GARCÍA**, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante a efectos de que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, proceda a perfeccionar la medida cautelar solicitada, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el num. 1º del Art. 317 del CGP, declarando el desistimiento tácito de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 100 el 20 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b8a8e603739fdcf89e36c89ed792e9c0f73056cf98ce684385fb0a2edf89e00**

Documento generado en 16/06/2023 02:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>